

BOGOTÁ

Bogotá D.C. 18 de febrero de 2020
SDM-SC- 33962

Señor(a):

JOSUE DE JESUS ZULUAGA DE LA PARRA
CARRERA 1 A NO. 70-35, APTO. 206
TELEFONO: 3004750391
LA CIUDAD

REF: RESPUESTA- SDM- 35344

Cordial saludo,

En atención al radicado de la referencia, tenemos que el comparendo No. 11001000000016065138 de fecha 26 de abril de 2017 la notificación se adelantó de acuerdo al procedimiento especial consagrado en la Ley 1843 de 2017, *"Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"* Este fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Único Nacional de Tránsito RUNT. Según información de la empresa de correspondencia mediante su guía de entrega informó la causal de devolución DIRECCION INCOMPLETA, en razón a que falta número de apartamento, hechos que no son atribuibles a la administración.

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Está Número
		Refusado	No Registrado
		Cerrado	No Contactado
	Dirección Errata	Faltando	Apartado Cerrado
	Nº Pasaje	Fuerza Mayor	
Fecha	02/02/2020	Fecha 2	
Nombre del distribuidor		Nombre del distribuidor	
Jhon Jairo Uribe			
C.C. 79.892.195		C.C.	
Centro de Distribución		Centro de Distribución	
Observaciones		Observaciones	
La carr 1A no aparece solo carr 1 y Trun 1A			

☒ Consulta Cambio Direcciones		
Información Conductor		
Identificación	Documento	Expedida en
C17122536	CÉDULA DE CIUDAD	BOGOTÁ
Nombres		Apellidos
JOSUE DE JESUS		ZULUAGA
Fecha	Sexo	Teléfono
1948-04-14	☒ H ☐ M ☐ OI	3232323
Ciudad	País	
BOGOTÁ	COLOMBIA	
Dirección		
CLL 114A # 45-65 INT 5		

Secretaría Distrital de Movilidad
13 # 37 - 35
fono (1) 364 9400
r.movilidadbogota.gov.co
mación Línea 195





SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

		HORA DE ENTREGA 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 AM PM		FECHA DE ENTREGA 28-04-2017
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DIRECCIÓN CIUDAD TELEFONO		FECHA Y HORA RECIBO CONSECUENTIVO ORDEN		JUZGADO CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL PROCESO RADICADO
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DIRECCIÓN CIUDAD CÓDIGO POSTAL NIT O CÉDULA		DEMANDANTES DEMANDADO		MODOS DE DEVOLUCIÓN 1. DESTINATARIO DESTINO 2. TRASLADO 3. DESCONOCIDO 4. RENUNCIADO
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DIRECCIÓN CIUDAD CÓDIGO POSTAL NIT O CÉDULA		MODOS DE DEVOLUCIÓN 5. DIRECCIÓN ERRADA 6. ZONA DE ACTO RESCISO 7. DIRECCIÓN INCOMPLETA 8. NO DECLARADO		9. FALLECIDO 10. PRIMER INTENTO 11. SEGUNDO INTENTO
No. de Gasto		Mensajero Vº SEGURO Vº DECLARADO		TOTAL

En vista de no ser posible la entrega del comparendo en mención a su destinatario, pese a haber sido remitido en los términos de la ley 1843 de 2017 art 8 en concordancia con la Resolución 718 de 2018 art 12, se acudió a notificación mediante AVISO, como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto, en donde la Secretaría de Movilidad publicó en la página web www.movilidadbogota.gov.co los comparendos que no pudieron ser notificados personalmente.

Cumplido los términos de la ley 1383 de 2010 art 24 y para dar cumplimiento al art 11 de la ley 1843 de 2017 se procedió a emitir la resolución que lo (a) declaró contraventor(a)

Notificación por Aviso No.	056 DEL 2017-05-12 NOTIFICADO 19/05/2017
Resolución Sancionatoria No.	510890 DE FECHA 07/14/2017

Es importante resaltar que mientras sea titular de un vehículo Automotor debe tener actualizados su dirección de notificación ante RUNT, Ley 1843 de 2017, Artículo 8, parágrafo 3

Artículo 8°... "Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados..."

Respecto del tema de impugnación, solo se puede realizar ante autoridad competente y diligencia de audiencia pública, dentro del término señalado en la misma orden, toda vez que **es la audiencia pública** el espacio procesal establecido para decidir sobre la responsabilidad contravencional derivada de la imposición de la orden de comparendo, teniendo el presunto implicado el deber de comparecencia, carga que no puede suplirse con la simple presentación de un escrito, tal y como lo ha señalado la Corte Constitucional en Sentencia T-467/95, cuando afirmó:

"Cuando el objeto de la solicitud hace parte determinante de un procedimiento especial, previamente regulado en la ley y sujeto a ciertos trámites, requisitos y

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información Línea 195



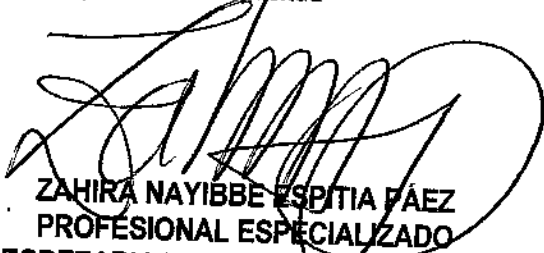
ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

términos específicos, el peticionario está en la obligación de someterse a dicho trámite, sin que la administración se vea obligada a resolver el asunto de fondo a través de la petición requerida. La Administración no está obligada a contestar y, por el contrario, debe el actor someterse al procedimiento establecido en la ley, sin que ello signifique que la existencia de disposiciones procesales aplicables al caso concreto, dejen sin efecto el derecho de petición ejercido por el actor, ya que simplemente se trata de que su ejercicio debe someterse a unas reglas que distan de las ordinarias."

Finalmente corresponde informarle, que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se ha seguido **las actuaciones y procedimientos establecidos en la ley, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidos a los administrados** siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

En consecuencia no es posible acceder favorablemente a sus solicitudes y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividad existente en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud



**ZAHIRA NAYIBBE ESPITIA FÁEZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

Proyectó: DIEGO REINA

Bogotá D.C. 18 de febrero de 2020
SDM-SC- 33962

Señor(a):

JOSUE DE JESUS ZULUAGA DE LA PARRA
CARRERA 1 A NO. 70-35, APTO. 206
TELEFONO: 3004750391
LA CIUDAD

REF: RESPUESTA- SDM- 35344

Cordial saludo,

En atención al radicado de la referencia, tenemos que el comparendo No. 11001000000016065138 de fecha 26 de abril de 2017 la notificación se adelantó de acuerdo al procedimiento especial consagrado en la Ley 1843 de 2017, *"Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"* Este fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Único Nacional de Tránsito RUNT. Según información de la empresa de correspondencia mediante su guía de entrega informó la causal de devolución DIRECCION INCOMPLETA, en razón a que falta número de apartamento, hechos que no son atribuibles a la administración.

Consular Cambio Direcciones			
Información Conductor			
Identificación	Documento	Expedida en	
C17122536	CÉDULA DE CIUDA	BOGOTÁ	
Nombres		Apellidos	
JOSUE DE JESUS		ZULUAGA	
Fecha	Sexo	Teléfono	
1948-04-14	☒ H ☐ M ☐ I	3232323	
Ciudad		País	
BOGOTÁ		COLOMBIA	
Dirección			
CLL 114A # 45-65 INT 5			



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

MC		00236927870		HORA DE ENTREGA		FECHA DE ENTREGA	
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12		AM PM		1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12		1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12	
Mensajería				SECRETARÍA DE MOVILIDAD			
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD				FECHA Y HORA RECIBIDA: 28-04-2017			
DIRECCIÓN: CL 114A # 45-65 INT 5				CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL: PERSONAL AVISO			
CIUDAD: BOGOTÁ				ORDEN: 30 00 0			
NIT O CÉDULA: 100100000016085138				DEMANDANTE: 1			
DIRECCIÓN: JOSUE DE JESUS ZULUAGA DE LA PARRA				RECEBIDO: 17/05/2017			
CIUDAD: BOGOTÁ				MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN:			
CÓDIGO POSTAL: CL 114A # 45-65 INT 5				1. DIRECCIÓN DESCONOCIDA			
NIT O CÉDULA: BOGOTÁ - BOGOTÁ				2. FALLECIDO			
SITE (RUBRO):				3. DIRECCIÓN INCOMPLETA			
Recibido en:				4. NO RECLAMADO			
Código: 100275-323232-3002126H34				5. DIRECCIÓN ERRORE			
Teléfono: 3002126H34				6. ZONA DE ALTO RIESGO			
ENTREGA:				7. DIRECCIÓN INCOMPLETA			
MENSAJERO: JUAN CARLOS BARRERA				8. NO RECLAMADO			
CÉDULA: 100100000016085138				9. FALLECIDO			
ENTREGA:				10. PRIMER INTENTO			
MENSAJERO: JUAN CARLOS BARRERA				11. SEGUNDO INTENTO			
CÉDULA: 100100000016085138				TOTAL			

En vista de no ser posible la entrega del comparendo en mención a su destinatario, pese a haber sido remitido en los términos de la ley 1843 de 2017 art 8 en concordancia con la Resolución 718 de 2018 art 12, se acudió a notificación mediante AVISO, como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto, en donde la Secretaría de Movilidad publicó en la página web www.movilidadbogota.gov.co los comparendos que no pudieron ser notificados personalmente

Cumplido los términos de la ley 1383 de 2010 art 24 y para dar cumplimiento al art 11 de la ley 1843 de 2017 se procedió a emitir la resolución que lo (a) declaró contraventor(a)

Notificación por Aviso No.	056 DEL 2017-05-12 NOTIFICADO 19/05/2017
Resolución Sancionatoria No.	510890 DE FECHA 07/14/2017

Es importante resaltar que mientras sea titular de un vehículo Automotor debe tener actualizados su dirección de notificación ante RUNT, Ley 1843 de 2017, Artículo 8, parágrafo 3

Artículo 8°... "Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados..."

Respecto del tema de impugnación, solo se puede realizar ante autoridad competente y diligencia de audiencia pública, dentro del término señalado en la misma orden, toda vez que **es la audiencia pública** el espacio procesal establecido para decidir sobre la responsabilidad contravencional derivada de la imposición de la orden de comparendo, teniendo el presunto implicado el deber de comparecencia, carga que no puede suplirse con la simple presentación de un escrito, tal y como lo ha señalado la Corte Constitucional en Sentencia T-467/95, cuando afirmó:

"Cuando el objeto de la solicitud hace parte determinante de un procedimiento especial, previamente regulado en la ley y sujeto a ciertos trámites, requisitos y

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información Línea 195



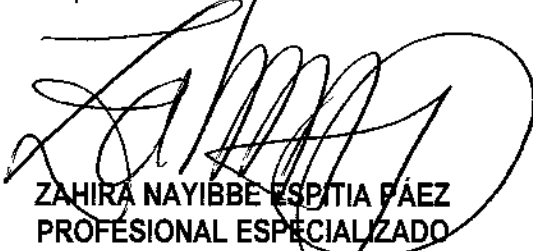
ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

términos específicos, el peticionario está en la obligación de someterse a dicho trámite, sin que la administración se vea obligada a resolver el asunto de fondo a través de la petición requerida. La Administración no está obligada a contestar y, por el contrario, debe el actor someterse al procedimiento establecido en la ley, sin que ello signifique que la existencia de disposiciones procesales aplicables al caso concreto, dejen sin efecto el derecho de petición ejercido por el actor, ya que simplemente se trata de que su ejercicio debe someterse a unas reglas que distan de las ordinarias."

Finalmente corresponde informarle, que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se ha seguido **las actuaciones y procedimientos establecidos en la ley, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidos a los administrados** siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

En consecuencia no es posible acceder favorablemente a sus solicitudes y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividad existente en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud

A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to read "Zaira Nayibbe".

ZAHIRA NAYIBBE ESPITIA PÁEZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó DIEGO REINA

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 18730

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-35344/ JOSUE DE JESUS ZULUAGA DE LA PARRA
RESPUESTA N°.	SDM-SC-33962 d eI 18 DE FEBRERO DE 2020
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR PROFESIONAL ESPECIALIZADO. ZAHIRA NAYIBBE ESPITIA PAEZ

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, luego de haberse realizado el envío correspondiente a la dirección registrada por el peticionario, esta fue objeto de devolución por la causal (NO EXISTE NUMERO), por lo tanto, se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 28 DE AGOSTO DEL 2020, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) notificación, citación y comunicación de actos administrativos / subdirección de contravenciones / derechos de petición / avisos y en la oficina de copia de audiencias ubicada en la calle 13 n° 37-35, piso 1.

Nota: Importante tener en cuenta que atendiendo la situación nacional y el estado de emergencia decretado por el gobierno nacional, la Secretaría Distrital de Movilidad, expidió las resoluciones No.1 103, 115,123,127,140,153 y 159 de 2020, mediante las cuales se ordenó la suspensión de términos, motivo por el cual se le invita a estar atento en la reanudación de los mismos para proceder de la manera correspondiente

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (4) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-

35344.certifico que el presente aviso se fija hoy 28 DE AGOSTO DE 2020 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábile

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

Certifico que el presente aviso se retira hoy 03 DE SEPTIEMBRE 2020 a las 7.00 por el término de cinco (5) días hábiles

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró MIGUEL ANGEL SANCHEZ VELASQUEZ (AUX administrativo-Subdirección de Contravenciones)